



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.)	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.	La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre. 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre. 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 16

Miércoles 21 de enero de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesiones

El ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con su decreto marginal de fecha 23 de los corrientes, me remite la orden del ilustrísimo señor director general de Obras Hidráulicas de 19 del mismo mes, que dice lo que sigue:

Visto el expediente promovido por don Mariano Molpeceres Velasco, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Adaja, en término municipal de Olmedo (Valladolid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto de 1951, solo se presentó el del peticionario, suscrito por el ingeniero de caminos don José Suárez Sinova, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y posteriormente a petición de la Administración la escritura de propiedad de la finca.

Resultando que sometida la petición a información pública fué presentada una reclamación por «Iberduero, S. A.», solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real decreto ley de 23 de agosto de 1926. El interesado contesta alegando la preferencia de los aprovechamientos de riegos sobre los industriales y los beneficios que la regulación de los caudales del río por las obras del Estado produ-

cen a la Entidad reclamante que resultan mayores por los posibles perjuicios que pudiera ocasionar esta concesión.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; respecto a la reclamación dice que debe ser desestimada por cuanto no se ha alcanzado todavía el volumen reservado al Estado por Orden ministerial de 25 de marzo de 1935, relativa al plan general de aprovechamientos hidráulicos de la cuenca del Duero, por cuya razón propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula.

Resultando que asimismo informa favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Resultando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que la reclamación presentada debe ser desestimada por las razones que alega el ingeniero encargado, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Mariano Molpeceres Velasco, autorización para derivar hasta un caudal de 7,07 litros por segundo del río Adaja, en término municipal de Olmedo (Valladolid), con destino al riego de 8,00 hectáreas y 42 áreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, sus-

crita por el ingeniero de caminos don José Suárez Sinova, en julio de 1951. La dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero, el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el ingeniero director o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin

que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al alcalde de Olmedo, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económicas-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las

disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 29 de diciembre de 1952.
El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruíz Valdepeñas.

4-70

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Laguna de Duero

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este término referente al 31 de diciembre de 1952, se halla expuesta al público por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Laguna de Duero, 15 de enero de 1953.
El alcalde, Eugenio Tasis.

101-71

Simancas

Ignorándose el paradero del mozo Cipriano Agustín Jesús Sánchez Gómez, hijo de Juan y Jesusa Gregoria, que nació en esta localidad el 21 de marzo de 1932, que se halla comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo de 1953, se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento por sí o por medio de representante legal a los actos de rectificación, cierre y clasificación de soldados que tendrá lugar en los días que señala el vigente reglamento, quedando advertido que, de no comparecer, será declarado prófugo.

Simancas, 15 de enero de 1953.—El alcalde, Ciriaco Sanz.

100-72

Zaratán

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relaciona, como comprendido en el alistamiento de esta localidad y reemplazo de 1953, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento por sí o por medio de representante legítimo en los actos de rectificación, cierre y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en los días indicados en el vigente Reglamento de Reclutamiento y hora de las diez de su mañana, quedando advertido de que, de no comparecer, será declarado prófugo y sujeto a las responsabilidades consiguientes.

MOZO QUE SE CITA

Crescencio San Juan Alvarez, hijo de Victoriano y de Edilberto.

Zaratán, 10 de enero de 1953.—El alcalde, M. Núñez.

98-73

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía de que se hará mención, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia número 2.—En la ciudad de Valladolid, a siete de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos declarativos de mayor cuantía, seguidos a instancia de la Sociedad Mercantil «Eusebio Alcalde y Compañía», S. R. C., representada por el procurador don José María Stampa, bajo la dirección del letrado don Antonio Allué, contra don Julio Rodríguez Franco Arenas, mayor de edad y vecino de Salamanca, sobre reclamación de 45.157,05 pesetas y costas, encontrándose el demandado en rebelía, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta en los presentes autos por la Compañía Mercantil «Eusebio Alcalde y Compañía», S. R. C., contra don Julio Rodríguez Franco Arenas, debo

declarar como declaro haber lugar a la misma, y en su consecuencia, condenar al dicho demandado a satisfacer a la Compañía actora la cantidad de cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y siete pesetas cinco céntimos, con imposición al mismo de las costas causadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía del demandado se notificará en la forma que la Ley determina, a menos que se solicite su notificación personal en el término de segundo día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez. Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Julio Rodríguez Franco Arenas, expido el presente.

Dado en Valladolid, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y tres. Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

120-74

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica se sigue en el pueblo de Tordesillas, correspondiente a los descubiertos de los años de 1945 a 1951, he dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de las fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales, y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realice por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, según dispone el artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Igualmente se les requiere, según dispone el artículo 102, para que en el plazo de quince días presenten y entreguen en

esta Recaudación los títulos de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Deudor, Gregorio González Hernández.—Débito, 9,47 pesetas.

Cereal 9.^a y erial U.^a, en dicho término y pago de Valdegalindo, polígono 116, parcelas 120-121, de 72-99 áreas; linda Norte, Asunción Marceliano Zarzuelo; Sur, Indalecio Merinero Serrador; Este, camino, y Oeste, María Olmedo y Indalecio Merinero.

Deudor, Venancio González Higuera.—Débito, 75,10 pesetas.

Cereal S. 6.^a, en dicho término y pago de Condados, polígono 92, parcela 40, de 79-05 áreas; linda Norte, Concordio San José Peláez; Sur, Mariano Dfz Martín; Este, Cándida Escudero Rodríguez, y Oeste, María Tapia Peláez.

Deudor, Miguel González Laguna.—Débito, 216,53 pesetas.

Vña 1.^a, en dicho término y pago de Teso Lutero, polígono 170, parcela 70, de 64-57 áreas; linda Norte, Luisa Gutiérrez Esteban; Sur, Rafael Olivares Higuera; Este, Florencio González Laguna, y Oeste, Joaquina Rodríguez González.

Deudores, herederos de Petra González Lajo.—Débito, 184,82 pesetas.

Cereal S. 4.^a, en término de Pedroso y pago de Las Vegas, polígono 156, parcela 162, de 47-49 áreas; linda Norte, Euquicio Casado Rodríguez; Sur, Lázaro Blanco Castellanos; Este, Quintín Beato García, y Oeste, Jesús González González.

Deudor, Vicente González Lajo.—Débito, 55,58 pesetas.

Cereal S. 5.^a, en dicho término y pago de Serval, polígono 148, parcela 64, de 36-37 áreas; linda Norte, Juan del Caño Viana; Sur, herederos de Tertulino Fernández; Este, Conde de la Puebla, y Oeste, Benjamín González García.

Deudor, Miguel González Lázan.—Débito, 134,96 pesetas.

Cereal S. 9.^a, en dicho término y pago de La Yuda, polígono 170, parcela 53, de 70-06 áreas; linda Norte, cañada de las Matillas; Sur, sendero de la Colmena; Este, término de Tordesillas, y Oeste, Amallo del Barrio Velasco.

Deudor, Higinio González Ortega.—Débito, 12,61 pesetas.

Cereal S. 7.^a, en dicho término y pago de Las Vegas, polígono 145, parcela 92, de 11-83 áreas; linda Norte, camino de Valladolid-Seca; Sur, José Alfayate Antúnez; Este, Ticiano González, y Oeste, José Alfayate Antúnez.

Deudor, Domingo González Queipo.—Débito, 4,81 pesetas.

Erial, en término de Villavieja y pago de Los Arenales, polígono 194, parcela

168, de 31-70 áreas; linda Norte, Niceto Medrano del Pozo; Sur, camino Matilla Caños; Este, Niceto Medrano del Pozo, y Oeste, Augusto Medrano Díez.

Deudores, Feliciano, Gregoria y Martina González Ramos.—Débito, 50,32 pesetas.

Cereal S. 8.^a, en dicho término y pago de Carrecastro, polígono 22, parcela 91, de 66-88 áreas; linda Norte, Vicente Rodríguez González; Sur, herederos de Tertulino Fernández R.; Este, Víctor Varela, y Oeste, carretera de Rioseco.

Deudora, Evagria González Rodríguez.—Débito, 21,99 pesetas.

Cereal S. 6.^a, en dicho término y pago de Tardevas, polígono 150, parcela 60, de 16,17 áreas; linda Norte, Francisco Castaño Fernández; Sur, Silverto Ortega; Este, Víctor del Villar Olmedo, y Oeste, Silverto Ortega.

Deudor, Francisco Gutiérrez Rojo.—Débito, 35,39 pesetas.

Cereal S. 7.^a, en dicho término y pago de Monte Ramírez, polígono 2, parcela 36, de 74-85 áreas; linda Norte, Jacinto Marinero Tapia; Sur, Beatriz de la Fuente Berceruelo; Este, Aurelio Gutiérrez Garrido, y Oeste, Nicolás de la Fuente Berceruelo.

Deudora, Margarita Gutiérrez Villagarcía.—Débito, 10,55 pesetas.

Pinar 2.^a, en dicho término y pago de Las Vegas, polígono 13, parcela 54, de 27-10 áreas; linda Norte, Antonina Villagarcía Emelgo; Sur, Dionisio Villagarcía Emelgo; Este, Indalecio Higuera González, y Oeste, Mauro Peláez Alonso.

Deudor, Pablo Gutiérrez Sánchez.—Débito, 31,45 pesetas.

Pinar 2.^a, en dicho término y pago de Santa Cruz, polígono 40, parcela 3, de 19-77 áreas; linda Norte, camino Carreanmiguél; Sur, Matilde Zorita Díez; Este, Francisco Bermejo González, y Oeste, Santiago Cantalapiedra M.

Deudor, Juan Higuera Díez.—Débito, 1772,47 pesetas.

Vña 3.^a y cereal 9.^a, en dicho término y pago de Valdegalindo, polígono 116, parcela 103, de 1-45-99 hectáreas y 72-99 áreas; linda Norte, Marcial Olmedo Gómez; Sur, Marcelo de la Cruz Cesteros; Este, Eustasio Galván Herrero, y Oeste, Matilde Zorita Díez.

Deudora, Clotilde Lajo Blanco.—Débito, 34,27 pesetas.

Cereal S. 5.^a, en dicho término y pago de Valdeuste, polígono 153, parcela 52, de 22-28 áreas; linda Norte, María Josefa Zorita Luengo; Sur, camino de Venta de las Pañuelas; Este, Eleuterio Lajo Díez, y Oeste, Paula Lajo Gómez.

Deudor, Clemente Lajo Díez.—Débito, 92,75 pesetas.

Cereal S. 4.^a, en dicho término y pago de Carregería, polígono 152, de 34-98

áreas; linda Norte, Petra Agüero Lajo; Sur, María Paz González Rodríguez; Este, Francisco Morais, y Oeste, María Josefa Zorita Luengo.

Deudor, Epifanio Lajo Rodríguez.—Débito, 0,90 pesetas.

Erial 1.^a, en dicho término y pago de Contiendas, polígono 58, parcela 5, de 12-21 áreas; linda Norte, término del Pedroso; Sur, Juan Casado García; Este, Casimira Blanco González, y Oeste, María Goicoechea Solís.

Deudor, Domiciano Lancho Maldonado.—Débito, 61,68 pesetas.

Cereal S. 5.^a, en dicho término y pago de Carre-San Miguel, polígono 150, parcela 14, de 40-42 áreas; linda Norte, Donato del Caño Ortega; Sur, herederos de Luis Zorrilla; Este, Higinio Lozano y Gaudencia Blanco, y Oeste, camino.

Deudor, Rafael Llanos Alonso.—Débito, 36,90 pesetas.

Cereal S. 9.^a, en dicho término y pago de Meabueyas, polígono 98, parcela 5, de 39-28 áreas; linda Norte, Gregorio de Paz Alvarez; Sur y Este, Lucio Llanos Alonso, Oeste, Claudia Navas González.

Deudor, Luis Llanos Alonso.—Débito, 34 pesetas.

Cereal 9.^a, en dicho término y pago de Santa Cruz, polígono 42, parcela 11, de 56 01 áreas; linda Norte, José Enrique de Paz Maroto; Sur, Ezequiel Alonso Casado; Este, José Enrique de Paz Maroto, y Oeste, sendero del Sando.

Deudor, Gregorio Maeso Tapia.—Débito, 54,98 pesetas.

Cereal S. 8.^a, en dicho término y pago de La Fragua, polígono 123, parcela 35, de 75-69 áreas; linda Norte, Josefa Pinto Martín; Sur, Martina Barragán Higuera; Este, Agustín Rodríguez Herrera, y Oeste, Antonio Merinero.

Deudor, Celestino Martín García.—Débito, 46,58 pesetas.

Cereal S. 7.^a, en dicho término y pago de Los Naganales, polígono 250, parcela 166, de 63 48 áreas; linda Norte, Galo Peláez González; Sur, Victorino de Fuentes García; Este, Galo Peláez González, y Oeste, Cayo González Medrano.

Deudor, Higinio Martín Martín.—Débito, 31,41 pesetas.

Cereal S. 5.^a, en dicho término y pago de Reguera, polígono 52, parcela 4, de 29-63 áreas; linda Norte, arroyo de la Reguera; Sur, camino Villavieja a San Miguel; Este, Matilde Zorita Díez, y Oeste, Amelia Stoll Cerezal.

Deudor, Eloy Martín Peláez.—Débito, 30,71 pesetas.

Cereal S. 8.^a, en dicho término y pago de Cabaña Vieja, polígono 224, parcela 67, de 54-95 áreas; linda Norte, Matilde Zorita Díez; Sur, Teodosio Medrano Díez; Este, Agapito Peláez Peláez, y Oeste, Anacleto Medrano Díez.

Deudor, Ruperto Marroquín González.—Débito, 14,04 pesetas.

Cereal S. 9.^a, en dicho término y pago de Carreastro, polígono 22, parcela 244, de 55-44 áreas; linda Norte, Jerónima Lozano Villagarcía; Sur, Mariano Lajo Morais; Este, Teodoro García y Francisco Présa, y Oeste, Mariano Lajo Morais.

Deudor, Federico Marroquín Escudero.—Débito, 17,39 pesetas.

Cereal S. 6.^a, en dicho término y pago de El Ponedero, polígono 193, parcela 55 A y B, de 30-02 áreas; linda Norte, Anacleto Medrano Díez; Sur, camino de los Arenales a Velilla; Este, Lorenzo Cano Laguna, y Oeste, Jesús Villalón Escudero.

Deudor, Abraham Medrano.—Débito, 29,14 pesetas.

Cereal S. 7.^a, en dicho término y pago de Carreastro, polígono 21, parcela 46, de 59-29 áreas; linda Norte, desconocido; Sur, Daniel Pascual Camazón; Este, Patricio Sanz González, y Oeste, Mateo Blanco Maeso.

Deudor, Vicente Medrano Blanco.—Débito, 49,60 pesetas.

Cereal S. 8.^a, en dicho término y pago de Las Lagunas, polígono 246 parcela 1, de 89 68 áreas; linda Norte, camino de las Lagunas; Sur, Maximiliano Díez Rico; Este, camino Torrecilla a Vega, y Oeste, Mariano Díez y Teodosio Medrano.

Deudor, Víctor Medrano Carrillo.—Débito, 65,09 pesetas.

Pinar A. 3.^a, en dicho término y pago de Los Arenales; polígono 194, parcela 117, de 31 69 áreas; linda Norte, Isidoro Peláez Martín; Sur, Augusto Medrano Díez; Este, María Cano Díez, y Oeste, Agapito Peláez Peláez.

Deudor, Cipriano Medrano Rodríguez.—Débito, 189,82 pesetas.

Pinar 3.^a, en dicho término y pago de La Raposera, polígono 30, parcela 71, de 1-32-81 áreas; linda Norte, camino de Caresanmiguel; Sur y Este, Simpliciano García, y Oeste, Aureliano Barragán Tabarés.

Deudor, Cipriano Medrano Rodríguez.—Débito, 165,76 pesetas.

Cereal S. 8.^a, en dicho término y pago de Carremoraleja, polígono 209, parcela 63, de 3-18 77 hectáreas; linda Norte, Filiberto Higuera del Pozo; Sur, carril de Lanza y María Cano; Este, camino del Encaño, y Oeste, herederos de Manuel Crespo Botas.

Deudor, Saturnino Melgar.—Débito, 1.695 pesetas.

Cereal 3.^a, en dicho término y pago de Cantarranas, polígono 49, parcela 50, de 1-08-40 hectáreas; linda Oeste, Andrés Fernández Merino; Sur, Luis Bedoya Fernández; Este, Pedro Alvarez, y Norte, Asunción Medrano Zarzuelo.

Deudor, Hermenegildo Miguel.—Débito, 31,82 pesetas.

Cereal S. 7.^a, en dicho término y pago de Toresanos, polígono 193, parcela 63, de 30-03 áreas; linda Norte, camino de Toro a Valladolid; Sur, Augusto Medrano Díez; Este, María Goicoechea Solís, y Oeste, Pilar Lozano Villagarcía.

Deudores, herederos de Saturnino Miguel Galván.—Débito, 9,50 pesetas.

Cereal S. 7.^a, en dicho término y pago de Prado Nuevo, polígono 148, parcela 81, de 52-54 áreas; linda Norte, Conde Puebla y Sixto Caño; Sur, Mariano Fernández y Dionisio Ortega; Este, Sabelia Lozano Ortega, y Oeste, camino de San Miguel a Simancas.

Deudora, Alejandra Mongil Alonso.—Débito, 3,32 pesetas.

Cereal S. 9.^a, en dicho término y pago de Cantadoras, polígono 149, parcela 31, de 32-33 áreas; linda Norte, Blas Lozano Ortega; Sur, herederos de Isabel Mongil; Este, camino de San Miguel, y Oeste, Mariano Blanco.

Deudor, Severo Morais García.—Débito, 48,66 pesetas.

Pinar 3.^a, en dicho término y pago de Las Pañuelas, polígono 140, parcela 43, de 23-61 áreas; linda Norte, Alfonso Casado Rodríguez; Sur, Juliana García; Este, Severo Díez Berceuelo, y Oeste, Fortunato Giralda Moreno.

Deudor, Juan Moyano.—Débito, 32,08 pesetas.

Cereal S. 8.^a, en dicho término y pago de Carreastro, polígono 22, parcela 202, de 41-80 áreas; linda Norte, Manuel Villagarcía Villagarcía; Sur, Francisco Presa Valdés; Este, camino de Torrelobatón, y Oeste, Jerónima Lozano Villagarcía.

Deudor, Jesús Navas Matilla.—Débito, 39,67 pesetas.

Cereal S. 8.^a, en dicho término y pago de Valdemia, polígono 28, parcela 76, de 76-29 áreas; linda Norte, Carmen González Barroso; Sur, Eladio García Monjero; Este, Félix y Antonio Sigüenza y Oeste, Francisco Díez Fernández.

Deudor, Andrés Olmedo.—Débito, 158,51 pesetas.

Cereal S. 5.^a, en dicho término y pago de Contiendas, polígono 59, parcela 30, de 1 30 67 hectáreas; linda Norte, herederos de Basilio Torres Casado; Sur, José Olmedo Monjero; Este, Moisés Herrero, y Oeste, Edmundo del Villar Olmedo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Tordesillas, 10 de febrero de 1952.—
Dionisio Barriuso Sanz.

1.220